

H 288

BIBLIOTECA	
ENTRADA	20 SET. 1984
REPARTICIÓN	BA
IMPRESO	CA



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

snep

AÑO XIX

MARZO-ABRIL

Nº 194 195

CENTRO
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

NIVEL PRIMARIO

JORNADAS DE TURISMO.....	I
CURSO PILOTO DE EDUCACION VIAL.....	II

NIVEL MEDIO

<u>IMPORTANTE</u> (CULTURA MUSICAL.....	II
EDUCACION CIVICA.....	III
RESOLUCION MINISTERIAL N° 539/84.....	III
RESOLUCION MINISTERIAL N° 315/84.....	III
DISPOSICION N° 145/84.....	IV
DISPOSICION N° 591/84.....	V
DISPOSICION N° 561/84.....	VI
RESOLUCION MINISTERIAL N° 611/84.....	VI
RESOLUCION MINISTERIAL N° 626/84.....	VI

NIVEL TERCIARIO

RESOLUCION MINISTERIAL 626/84.....	VI
RESOLUCION MINISTERIAL N° 562/84.....	VII

IMPORTANTE

ERROR POR NO CITAR NUMERO DE DECRETO EN BOLETIN ANTERIOR.....	VII
---	-----

NIVEL PRIMARIO

NIVEL MEDIO

AUDIOVISUAL SANMARTINIANO	VIII
RESOLUCION MINISTERIAL N° 898/84.....	IX

NIVEL PRIMARIO

NIVEL MEDIO

NIVEL TERCIARIO

JORNADAS DE ACTUALIZACION E INTERCAMBIO.....	X
CONTENIDOS.....	XI
ALGUNOS APORTES PARA LA PLANIFICACION INSTITUCIONAL.....	XII/XX
RESOLUCION MINISTERIAL N° 379/84.....	XX
ANEXO RESOLUCION N° 379/NOMINA DE GANADORES DE LOS CONCURSO EN HO MENAJE A SIMON BOLIVAR.....	XX/XXI
RESOLUCION MINISTERIAL N° 547/84 ASOCIACIONES PROFESIONALES.....	XXI/XXII
RESOLUCION MINISTERIAL N° 546/84 CERTIFICADGS DE ESTUDIOS.....	XXII
RESOLUCION MINISTERIAL N° 577/84 CAMPAÑA.....	XXII
RESOLUCION MINISTERIAL N° 703/84.....	XXIII
RESOLUCION MINISTERIAL N° 564/84.....	XXIV
DISPOSICION N° 284/84.....	XXIV
RESOLUCION MINISTERIAL N° 545/.....	XXV
RESOLUCION MINISTERIAL N° 660/84.....	XXV

ECONOMICO FINANCIERO

<u>DICTAMEN</u>	XXVI
-----------------------	------

DECRETO 794/84

CONSEJO GREMIAL

DECRETO 794/84 DESIGNACION INTERVENTOR CONSEJO GREMIAL.....	XXVI
SUELDOS MINIMOS.....	XXVII
DECRETO N°586/84 TARIFAS MINIMAS.....	XXVIII
RESOLUCION MINISTERIAL N° 240/84.....	XXIX

FALLECIMIENTO DE SOR MARIA CRISTINA PEREZ AMUCHASTEGUI.....	XXX
---	-----

CIRCULAR N° 1 GUIA DESTINADA AL ANALISIS DE LIBROS DE TEXTOS.

ECONOMICO FINANCIERO INDICE MES DE ABRIL

COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICAS

SANTA FE 4358 P.B. T.E. 773-8672

FFASE DEL MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA NACION DOCTOR RAUL
ALFONSIN CON MOTIVO DE LA INICIACION DEL CICLO LECTIVO 1984

BUENOS AIRES, 11 de marzo 1984. -

Cuando mañana se izen las Banderas que anuncien el primer día de clase, estara en realidad flameando una certeza en la Argentina: La seguridad de que la educación será la protagonista fundamental de nuestro futuro, y a través de ella lograremos los cambios sociales que afiancen la justicia.-

NIVEL PRIMARIO

JORNADAS DE TURISMO

Para docentes de nivel primario

Se informa que está abierta la inscripción para las Jornadas de Turismo que la Dirección General de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ofrece para los docentes de nivel primario de las escuelas dependientes de S.N.E.P.

Los cursos se dictarán desde el 7-5-84 al 2-6-84 de 18 hs. a 21 hs.-

LUGAR DE INSCRIPCION

S.N.E.P.: Santa Fe 4358 4º piso, los días viernes a partir del 6-3-84 al 23-4-84 en el horario de 12 y 30 a 17 horas.-

Departamento de Turismo: Sarmiento 1551 - 8º piso Capital Federal

NIVEL PRIMARIO

BUENOS AIRES, 2 abril de 1984.

CURSO PILOTO DE EDUCACION VIAL

La Policía Federal Argentina por intermedio del Cuerpo de Policía de Tránsito y a su vez por la División Femenina y Educación Vial, ha organizado en el año 1984, cinco cursos sobre Educación Vial, para docentes dependientes de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, en los niveles Escuela Primaria y Jardín de Infantes.

1er. curso	del 23/4	al	11/5
2do. curso	del 21/5	al	8/6
3er. curso	del 18/6	al	6/7
4to. curso	del 10/9	al	23/9
5to. curso	del 8/10	al	26/10

Se dictará los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 18 a 20,15 horas. En Azopardo 650,4º pis

La inscripción se concreta en Supervisión General de Nivel Primario de 12,30 a 17 horas en días hábiles y hasta diez días antes de la iniciación de cada curso.

-----O-----

NIVEL MEDIO

IMPORTANTE

Cultura Musical:

Con respecto a la publicación en el mismo Boletín, pág.12 relativa a la aplicación de los programas de Cultura Musical en 5º año del Bachillerato, debe entenderse exclusivamente para los Bachilleratos Especializados (plan Dto. 6982/49) y no para el 5º año del Bachillerato (plan Dto. 6680/56), como por error se deslizó en la mencionada publicación.

NIVEL MEDIO

Educación Cívica:

Con referencia al cuadro publicado en el Boletín S.N.E.P. nº 192-193 relativo a la aplicación de los Contenidos Mínimos en distintas asignaturas de determinados planes de estudios, se hace saber a los responsables de los Institutos que a partir del presente curso escolar tiene vigencia para todos los planes de estudios el nuevo programa de Educación Cívica dispuesto por R.M. Nº 536 del 8 de marzo ppdo., que en copia se incluye en el presente Boletín y que, por consiguiente, también reemplaza en la parte pertinente a los programas consignados en el referido cuadro.

!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 539/84

BUENOS AIRES, 8 de mayo de 1984.-

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 41 del 15 de enero de 1975 que suspende la autorización para la formación de nuevos centros estudiantiles para nivel medio y que la Resolución Ministerial Nº 239/84 deja sin efecto la similar del 24 de octubre de 1936.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 41 del 15 de enero de 1975.-

.....

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 315/84

BUENOS AIRES, 21 de febrero de 1984.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE ;

ARTICULO 1º.- Constituir una Comisión que sugerirá las pautas para la organización, funcionamiento y evaluación de Asociaciones Estudiantiles en el nivel medio.-

ARTICULO 2º.- Designar al efecto a los siguientes funcionarios de los organismos que en cada caso se indica: profesores señora Fanny Lilian FRASER de MOUNTFORD de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; profesor Jorge Raúl DELFINO de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; profesora Susana ALDAY de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; profesor Horacio Lorenzo SANTUCCI de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación; profesor Alfredo Lucas ILLESCAS del Consejo Nacional de Educación Técnica; profesora María Elena SCHIAHI de ECHEGARAY de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria; profesora Beatriz ESTRIN de la Dirección Nacional de Educación Artística y profesora Gladys STERPONE de la Dirección Nacional de Educación Artística.

.....
DISPOSICION N° 145/84

Buenos Aires, 19 de marzo de 1984.-

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE :

ARTICULO 1º Autorizar a la señora Supervisora Profesora Eva E. de ANDEREGGEN para que planifique, organice y realice el acto de entrega de constancias a los Institutos participantes del concurso sobre el "Bicentenario del Nacimiento del General Simón Bolívar " a realizarse en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires el 10 de mayo próximo.-

..... .O.....

BOLETIN N° 194/195

DISPOSICION N° 591/84

BUENOS AIRES, 20 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir una Comisión que revisará la reglamentación vigente y promoverá las modificaciones necesarias para permitir el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en el nivel terciario, sugiriendo pautas acerca de la participación estudiantil en el gobierno de las instituciones de nivel terciario no universitario.

ARTICULO 2°.- Designar al efecto a los siguientes funcionarios de los organismos que en cada caso se indican: Prof. Jorge Raúl Delfino (DINEMS), Prof. Alfredo Lucas Illescas (CONET), Prof. Ernesto José Parselis (SNEP), Prof. Beatriz Estrin y Gladys Sterpone (DINADEA), Prof. Angélica Isabel Pozzi (Dirección Nacional de Educ. Especial), Horacio Santucci (DNEFD y R), Prof. Alberto Libediker y Alejandro Tapia (DINEA).

DISPOSICION N° 561/84

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la inscripción de argentinos e hijos de argentinos que regresen del exterior y deseen continuar estudios en establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio, hasta el día 30 de abril, no computándose inasistencia entre el 1er. día de clase y el que se concrete su inscripción.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que los Rectores y Directores de los centros educativos prestarán particular atención a las solicitudes de vacantes que formulen los alumnos a que se refiere el artículo precedente.

RESOLUCION MINISTERIAL 611/84

BUENOS AIRES, 22 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIAL

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Los alumnos regulares que adeuden "FORMACION MORAL Y CIVICA" de cursos anteriores, no deberán rendirla y en los registros y certificados se hará constar "EXCEPTUADA" agregando el número de esta resolución.-

ARTICULO 2°.- Los alumnos regulares, obtuvieron equivalencias de estudios cursados en el extranjero y deban rendir FORMACION MORAL Y CIVICA de los cursos anteriores al que están incriptos, a partir del turno de exámenes de diciembre de 1984, deberán dar examen de EDUCACION CIVICA

ARTICULO 3°.- Los alumnos libres, incluyendo los que rinden por equivalencias de estudios, a partir del turno de exámenes de diciembre de 1984, deberán dar examen de EDUCACION CIVICA de aquellos cursos incompletos en que no hubieran aprobado FORMACION MORAL Y CIVICA.!

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL 626/84

BUENOS AIRES, 23 de marzo de 1984

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Facultar al Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial a tomar un examen de ingreso a los aspirantes a alumnos del establecimiento cuando la cantidad de vacantes no satisficiera a la demanda educativa.

ARTICULO 2°.- Excepción de examen de ingreso, en todos los casos, a los egre- sados de los niveles terciario y universitario de instituciones educativas nacionales, provinciales, municipales y privadas autorizadas.

BOLETIN N° 194/195

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 562/84

BUENOS AIRES, 15 de marzo de 1984.-

CENTROS ESTUDIANTILES

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Autorizar el funcionamiento de centros de estudiantes en establecimientos de nivel terciario, dependientes de este Ministerio .-

ARTICULO 2°.- La Subsecretaria de Conducción Educativa dictará las normas conducentes a la ejecución de lo dispuesto precedentemente.-

IMPORTANTE

En Boletín S.N.E.P. N° 192-193 pág. 16 debe leerse "Planes de Estudio del Decreto N° 1159/71", dado que en ese título se incurre en el error de citar del numero del Decreto. La misma corrección debe hacerse en el cuerpo del informe, cuando se refiere al mismo Decreto.

Se recuerda a las autoridades de los Institutos que se considera vigente la Disposición N° 330//83, referida a la promoción a Segundo año de Magisterio Nivel Superior y de Profesorado de Educación Preescolar.-

BOLETIN N° 194/195

NIVEL PRIMARIO

AUDIOVISUAL SANMARTINIANO

NIVEL MEDIO

BUENOS AIRES, 15 de marzo de 1984.-

El presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, pone en conocimiento el plan de difusión sobre la vida del General Don Jose de San Martín a alumnos de Educación Primaria y Media.-

Capítulos	1.- Un héroe para América 2.- La epopeya de los Andes 3.- La emancipación de Chile 4.- El protector del Perú 5.- Nobleza de un renunciament
Lugar de Proyección	Salón de Actos del Instituto Nacional Sanmartiniano. Dirección: Ramón Castilla ; Alejandro Aguado. Capital Federal.

Sesiones de proyección	1a. sesión a las 10 2a. sesión a las 14
Duración de cada sesión	1 hora 20 minutos, (con la explicación oral).
	ABRIL Lunes 2 - 9 - 16 Martes 3 - 10 - 17
	MAYO Lunes 7 - 14 - 21 Martes 8 - 15 - 22
	JUNIO Lunes 4 - 11 - 18 Martes 5 - 12 - 19
	AGOSTO Lunes 6 - 13 - 20 Martes 7 - 14 - 21
	SEPTIEMBRE Lunes 3 - 10 - 17 Martes 4 - 11 - 18
	OCTUBRE Lunes 1 - 8 - 15 Martes 2 - 9 - 16
	NOVIEMBRE Lunes 5 - 12 - 19 Martes 6 - 13 - 20
Cantidad de alumnos por sesión	Máximo: 100 alumnos
Cantidad de docentes por sesión	Uno por cada 30 alumnos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 898/84

BUENOS AIRES, 23 de marzo de 1984.-

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 173, del "Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial" y toda norma reglamentaria que se oponga a la creación o al funcionamiento de asociaciones estudiantiles de nivel medio.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 174 del "Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial" por el siguiente: "Artículo 174: Los Rectores o Directores autorizarán el funcionamiento de asociaciones de estudiantes, con el fin de procurar la formación integral de los alumnos y su participación cívico-democrática, y posibilitar en el marco jurídico y disciplinario propio de la escuela media, actividades curriculares y extracurriculares de carácter cultural, social o deportivo, que permitan el ejercicio de la solidaridad, la convivencia, el respeto mutuo y el accionar gradual protagónico y responsable para el mejoramiento de las instituciones. Dichas asociaciones funcionarán bajo la atención y responsabilidad directa de los Rectores o Directores".

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación y Justicia dictará las normas conducentes a la ejecución de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 4°.- Delégase en el señor Ministro de Educación y Justicia la facultad de modificar o sustituir el "Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial".

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO
NIVEL TERCARIO

JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO :

Durante los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 1984, de 8,30 a 13.--, en el Salón de Actos del segundo piso del Ministerio de Educación y Justicia, Pizzurno y Paraguay, Buenos Aires, se realizaron estos encuentros para la actualización y la comunicación del personal del Organismo, organizados por iniciativa de la Superioridad. Asistió la totalidad de los supervisores pertenecientes a los distintos sectores de la S.N.E.P., y fueron sus:

Objetivos:

-Para lograr una positiva mayor integración entre los supervisores que revistan en los diferentes departamentos de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, ACERCARLOS COMUNICATIVAMENTE;

-Con el propósito de favorecer la necesaria actualización de información del personal técnico del Organismo, INTERCAMBIAR COOPERATIVAMENTE LOS APORTES DE LOS DISTINTOS SECTORES.

Contenidos y participantes:

DES	DIA	HORARIO DE: A:	C O N T E N I D O S :	A CARGO DE:
1	M	8,30 9.--	Mensaje a los supervisores.....	Subd.Nacional
	A	9.-- 10,30	Aportes del Sector Organización Escolar: Compatibilización, con Supervisión Pedagógica, de la documentación verificable; aportes recíprocos	Alcalaya Olmo
	R 1	10,30 11.--	I N T E R V A L O	
2	E	11.-- 13.--	Aportes del Sector Técnico-Pedagógico:	
	S		NIVEL PRIMARIO:-Comunidad educativa toba.....	Vittori
			NIVEL MEDIO:	
			-Grupos juveniles.....	Mountford
			*Proyectos 1982-1984:	
			-Nivel medio incompleto..... -Modalidad Bachillerato..... -Modalidad Técnica y Comercial.....	Barrerio Wasserman Killian
3	M	8,30 10,15	-Renovaciones metodológicas: La computadora como herramienta de trabajo.....	Del Rosal
	E		-Idem: Enseñanza de idioma por nivs.	Idem
	R		*Análisis de situación:	
	C		-Tendencias.....	Hiriart
	L		-Criterios tecnicopedagógicos que orientan la elaboración, orientación y evaluación de los proyectos.....	Idem
S		ACCION EDUCATIVA COMPLEMENTARIA:-Actividades extraprogramaticas.....?	Andreaga	

NÚMERO	DÍA	HORARIO:		CONTENIDOS:	A CARGO
		DE:	A:		
2	M I E R C O L E S	10,15	10,45	I N T E R V A L O	
		10,45	12.--	.Mensaje de las autoridades del Sector Supervisión Pedagógica.....	Díez, Schiavo, Ruiz Díaz Trimarco, Palanco.
				.Aportes del Nivel Medio: .Situaciones de institutos y alumnos de interés para la supervisión.....	Palanco
			.Planeamiento institucional..... (Trabajo práctico para resolver con posterioridad)	Carreras-Dottori	
1		8,30	9,15	.Las E.F.A. y los Centros de Formación Rural.....	Calvi
		9,15	10.--	.El Régimen de Prof. por Cargo: actualización.....	-Dottori
2	J U E V E S 1 5	10.--	10,30	I N T E R V A L O	
		10,30	13.--	.Aportes del Nivel Terciario:(con la colaboración del Sector Tecnopedagógico): .Planes experimentales del Nivel Terciario técnico y docente.....	Semino-Oberst
				.Organización del Nivel Terciario o de la Sección Profesorado (plantas funcionales reconocidas y necesarias; la planta aconsejable desde las necesidades pedagógicas).....	Ruiz Díaz
				.Datos estadísticos sobre planes de carreras técnicas terciarias.....	idem
				.Metodología, práctica de la enseñanza, residencia.....	Bonapace
				.Las asociaciones de estudiantes en el Nivel.....	Parselis
4	V I E R N E S	8,30	8,45	Aportes del Nivel Primario: Mensaje del Supervisor General.....	Trimarco
		8,45	10,45	.Discapacitados: enseñanza especial en SNPE.....	Gay-G. Vidan
		10,45	11,15	I N T E R V A L O	
		11,15	12,45	Aportes generales del Sector Supervisión Pedagógica: Metodología.....	Falcov
* Viernes: 12,45 a 13.--: Visita y mensaje de la Subsecretaría de Conducción Educativa.....					
13.-- a 13,15: Resolución de encuestas escritas para la evaluación de las Jornadas.					



NIVEL MEDIO

ALGUNOS APORTES PARA LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

• ¿QUÉ SE PLANIFICA?: el funcionamiento de de la institución educativa.

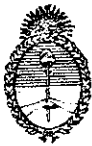
INSTITUCIÓN EDUCATIVA..

- en tanto institución: grupo organizado de personas que asumen distintas funciones y desempeñan diferentes roles. Conlleva graduación en los niveles jerárquicos. Los miembros de la institución persiguen objetivos comunes que orientan las acciones que ejecutan.
- en tanto educativa: la finalidad que le otorga significación a su existencia es la educación de quienes asisten a ella. Esta finalidad condiciona la totalidad del accionar de la institución.

El centro de las preocupaciones es el trabajo del alumno.

- en síntesis, la escuela es: . institución social constituida por una comunidad de docentes y alumnos para educar.
. conjunto organizado, sistematizado, de estímulos ordenado al perfeccionamiento humano.
- la institución educativa se inscribe en el Sistema Educativo Formal y de él recibe las finalidades generales a las que debe tender.
- Dimensiones de la escuela ('): . ideológica: concepción del hombre, el mundo y la vida que ilumina el

(') Moreno G., Juan Manuel. Organización de Centros de Enseñanza. Ed. Luis Vives. Zaragoza. 1976.



Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

ideario pedagógico de la institución.

• sociológica: tanto por ser una institución social cuanto por irradiar y recibir influencias del medio en que se inscribe.

• cultural - profesional: transmite un conjunto de bienes culturales y tiende a la formación de habilidades que permitan el ejercicio de tareas que exijan un determinado grado de profesionalidad.

• pedagógica: asume una identidad educativa que surge de la adopción de un determinado sistema pedagógico y de un modelo organizacional y de funcionamiento.

• didáctica: aplica las estrategias metodológicas sustentadas en la teoría pedagógica adoptada, que sean más eficaces para cumplir con el ejercicio de su misión.

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA.....

De acuerdo con las funciones que en la misma se desempeñan pueden distinguirse distintos sectores de actividad:

- Conducción;
- Docencia;
- Orientación;
- Administración;
- Relaciones con la Comunidad;
- Exalumnos;
- Educación de la Fe;
- Etc.

Entendemos por sector a una subestructura de la institución que posee objetivos propios -los que cobran significación en la estructura-



Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

ra total- que se relaciona con los demás que componen la institución. Cada sector se constituye, a la hora de funcionar, en un departamento.

La composición de los departamentos -obviamente- variará de acuerdo con la misión que a los mismos se les asigna y con las distintas funciones que realicen.

Departamentos: conjunto de personas que ejecutan tareas similares o diferentes, que se interrelacionan y que persiguen objetivos comunes.

Departamentos docentes: unidades de docencia e investigación que tienen como objetivos, por ejemplo, acuar criterios referidos a metodologías especiales, formular estrategias de evaluación, definir la articulación de los objetivos mínimos tanto horizontales cuanto verticales, etc. El departamento docente, didáctico o académico se podrá organizar en áreas o secciones -subsector- de materias afines. La determinación de las secciones o subsectores se hará teniendo en cuenta la afinidad de los contenidos y la realidad del establecimiento (número de cursos y profesores, plan/es de estudios aplicado/s).

Equipos docentes: conjunto de docentes que tiene a su cargo un mismo grupo de alumnos. Su funcionamiento se ordena a adecuar la actividad docente a la realidad particular e inédita de cada clase y a atender las necesidades de orientación que de la misma surjan.

La estructuración de los distintos sectores en la institución puede graficarse en un organigrama que será la expresión de la ubicación de los elementos personales y de sus relaciones. A cada sector de la institución educativa pertenecen elementos personales y no personales; el organigrama refleja la organización de los personales.



Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

• ¿PARA QUÉ SE PLANIFICA?:

Los fines de la institución que, como ya se dijo, iluminan toda su acción, deben ser operativizados en objetivos que los reflejen y favorezcan su consecución.

Para lograr estos objetivos deberá preverse la realización de unas actividades; éstas deberán organizarse en un todo coherente y con una graduación efectiva que permita alcanzar los objetivos con economía de esfuerzos y recursos.

• ¿QUÉ TIPOS DE PLANES SE PUEDEN ELABORAR?:

- a. Ideario pedagógico: no constituye estrictamente un plan, pero es el elemento previo necesario que constituirá el encuadre y el antecedente del planeamiento institucional. Se expresan en él las ideas y principios que orientan el accionar de la institución.
- b. Plan general del largo plazo: hace referencia, por lo común, al tiempo que necesita una cohorte para su egreso. Se formulan los objetivos generales de la institución y las grandes líneas de acción que tienden a su logro.
- c. Plan anual o del corto plazo: es la explicitación de metas concretas, emergentes del plan general y que podrán ser alcanzadas en un año.
- ch. Plan anual sectorial o de un subsector: es aquel que hace operantes las metas formuladas en el plan anual de la institución.

---o---

Los distintos planes mencionados se distinguen por el cada vez menor nivel de generalidad y, consecuentemente, por la presencia de elementos cada vez más puntuales.

---o---

Los dos planes mencionados en último término corresponden -como ya se ha visto- a situaciones que demandan una solución o un mejoramiento. Las tareas de "rutina", por lo tanto, serán tenidas en cuenta con la mera elaboración de un cronograma. (No obstante, puede ocurrir que una actividad de rutina deba ser atendida especialmente ya sea por deficiencia en sus logros o por defecto en su ejecución. En ese caso se convertirá en un objetivo de la planificación anual de sector o subsector y dará lugar a acciones específicas.)



Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

¿CÓMO SE PLANIFICA?:

Para la planificación en cualquiera de los niveles se hace necesario contar con dos elementos: 1) modelo teórico, ideario pedagógico, políticas del sistema o equivalentes; y, 2) diagnóstico de situación.

El primero de los mencionados, en la mayoría de los casos, no se encuentra formulado expresamente. En algunos hay un acuerdo más o menos tácito respecto de aquellos aspectos que hacen a la identidad institucional, que son transmitidos por tradición oral y pueden inferirse -en todo caso- del modo de actuar de los miembros de la institución. En otros se los formaliza a modo de principios generales y fines institucionales y sirven de marco de referencia adecuado.

Respecto del segundo (diagnóstico) podemos decir que se trata de la descripción de la situación presente para evaluar o juzgar la calidad de la misma comparándola con el elemento mencionado anteriormente. De esta comparación van a surgir los indicadores de las situaciones o aspectos que necesitan ser mejorados. El reconocimiento de las necesidades orientará la formulación de los objetivos institucionales.

Las metodologías que se utilizan para el diagnóstico podrán ser las mismas que se empleen en la evaluación. Es importante señalar que, si bien puede haber un momento formal, la información necesaria puede y debe obtenerse en forma permanente y de acuerdo con el sector del que se trate.

La evaluación diagnóstica, como ya se ha dicho, nos lleva a la determinación de necesidades por ser satisfechas. Quede claro que al realizar una lectura crítica de la realidad suele surgir tal cantidad de elementos deficitarios que generan más depresión que optimismo. Es necesario, entonces, que en este momento se empleen adecuados criterios de realidad que conduzcan a una certera selección, de acuerdo con las posibilidades con que se cuente y con la importancia de las necesidades detectadas, y a partir de ellas se elabore el plan de acción.

¿QUIÉN PLANIFICA?:

Cabe recordar aquí que la concepción de institución educativa que hemos presentado supone las ideas de participación y comunicación entre los miembros de la misma. El concepto de participación hace referencia a la actitud co-responsable, el tomar parte en y con; y el de comunicación a la cooperación en tanto operar con, co-operar.



Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

En consecuencia, en la tarea de planificación conviene que intervengan todos los miembros de la institución; cada uno en relación con la jerarquía que ocupa y la función que cumple. Así se tendrá en cuenta la información y las sugerencias que surjan en los distintos sectores y subsectores y las opiniones que merezca lo planificado.

PARA NO OLVIDAR:

LO QUE UNA
PLANIFICACIÓN
NO DEBE SER

- un elemento que coarte la creatividad o la iniciativa;
- un recurso mágico que habrá de resolver todos los problemas;
- una elaboración sofisticada en cuya confección se emplee gran cantidad de esfuerzos y que luego quede sólo como una expresión de deseos;
- un fin en sí misma (sino un medio para promover la mayor calidad del servicio);
- una obligación reglamentaria;
- la reproducción de un modelo "ajeno";
- una realización que responda a un modelo único.

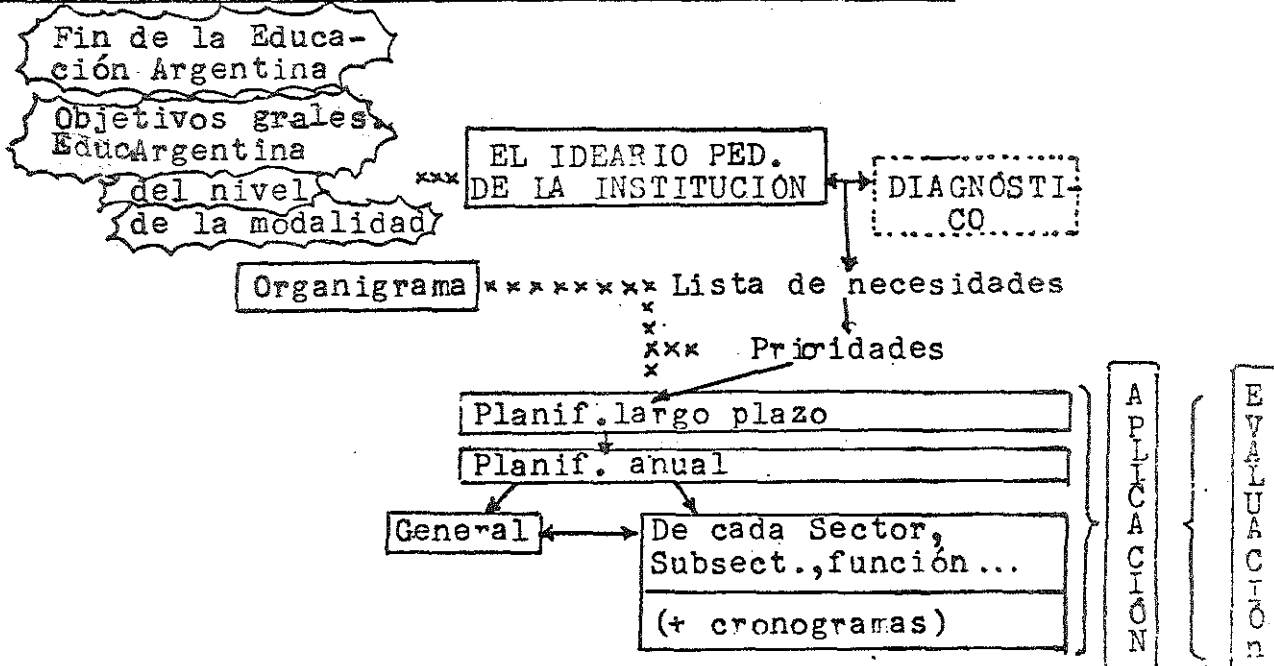
Se acompañan esquema de planeamiento y modelos posibles de diagrama de planificación y organigrama.-

---oOo---

Este trabajo fue preparado por la Supervisora Carmen Carreras. Colaboró con ella el Supervisor Eduardo Dottori.-



• EL PROCESO DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. Esquema...

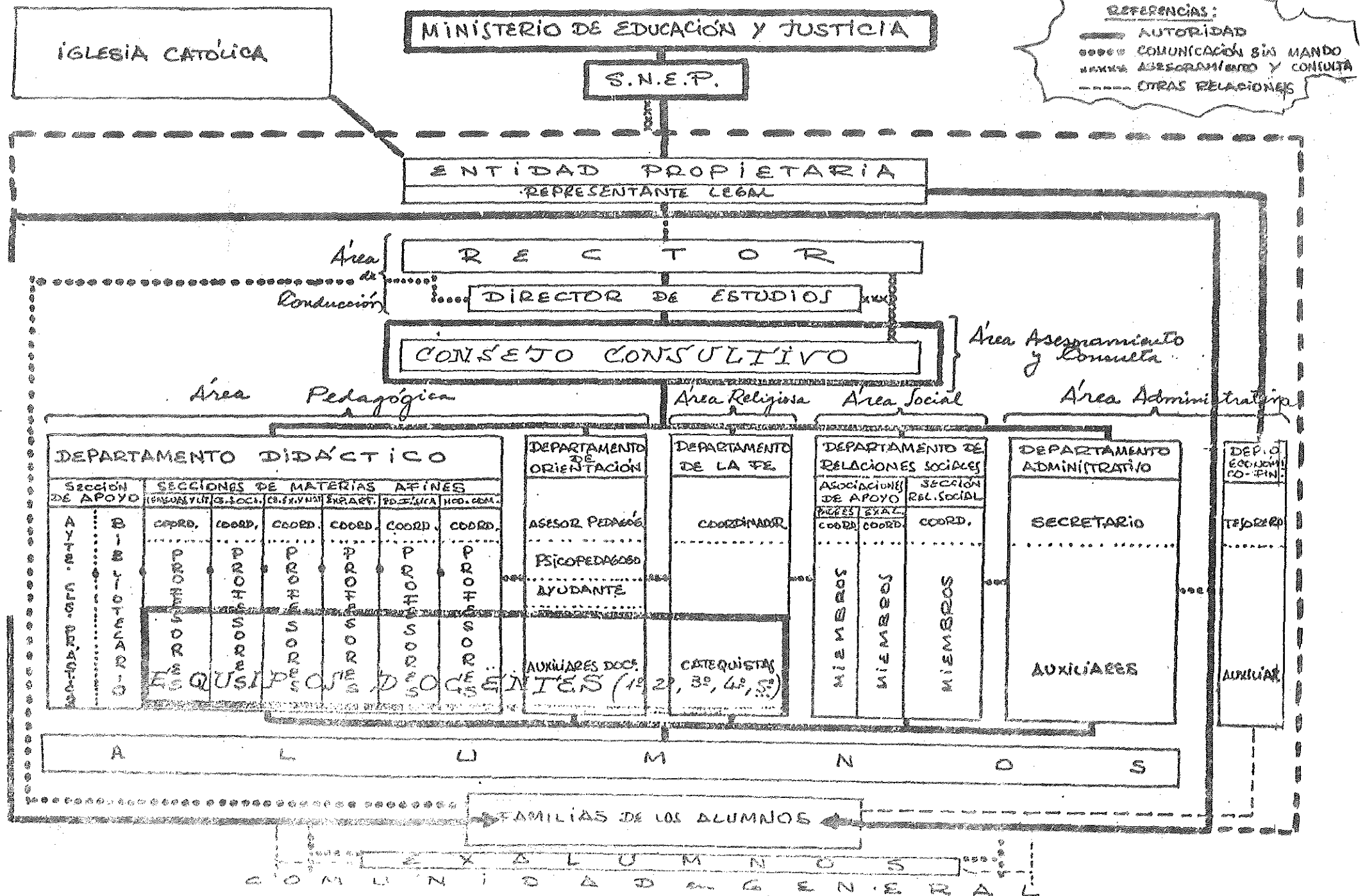


• UN POSIBLE DIAGRAMA (¡no el único!) PARA LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL ANUAL:

OBJETIVOS	ACCIONES	RESPONSABLE/S	CRONOGRAMA	EVALUACIÓN			
				1.	2.	3.	4.
_____	_____	_____	_____	---	---	---	---
_____	_____	_____	_____	---	---	---	---
_____	_____	_____	_____	---	---	---	---

1. INSTRUMENTOS
2. MOMENTO DE APLICACIÓN
3. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN
4. RESPONSABLE DE LAS CONCLUSIONES

UN MODELO DE ORGANIGRAMA (se escogió el de un instituto confesional incorporado al Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente).-



BOLETIN No 194/195

Las jornadas fueron evaluadas por los participantes, y se arribó a las conclusiones siguientes:

- los objetivos se alcanzaron de manera adecuada;
- fueron satisfactorios los aportes realizados por los distintos sectores;
- hubo correctos organización y desarrollo.

Se coincidió asimismo en la utilidad de estas realizaciones y en la necesidad de su frecuente reiteración.

Las reuniones fueron introducidas por mensajes de las Señoras Directora y Subdirectora Nacionales y, sobre el cierre, contaron con la presencia y palabras de la Profesora Nelly Zuccarino de Speroni, Subsecretaria de Conducción Educativa de la Nación.-

-----0-----
RESOLUCION MINISTERIAL N° 379/84

CONCURSO EN HOMENAJE A SIMON BOLIVAR

BUENOS AIRES, 24 de febrero de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar los cursos realizados en virtud de lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1413/83, en homenaje al General D. Simón Bolívar en el segundo centenario de su nacimiento.

ARTICULO 2°.- Declarar ganadores de dichos concursos a los alumnos que figuren en el anexo que forma parte de la presente.-

ANEXO A LA RESOLUCION N° 379

NOMINA DE GANADORES DE LOS CONCURSOS EN HOMENAJE
AL GENERAL SIMON BOLIVAR RES. N° 773 del 31/5/83

BOLETIN N° 194/195

- a) Concurso histórico: 1) MÁLDONADO, Norma Gladys (DNI N°12.660.644) Escuela Normal Superior Mixta "República de Venezuela" - provincia de Catamarca; 2) TARULLI, Ana María (DNI N°17.715.215) Escuela de Enseñanza Media Particular de la provincia de Santa Fe; 3) MELO, Elsa Lucía (DNI N°20.805.789) Bachillerato Polivalente con Orientación Laboral N°16 de la provincia de Misiones; 4) BIAZZI, Gustavo Raúl (DNI N°20.338.197) de la Escuela Nacional de Educación Técnica N°1 de la UNESCO de Posadas - provincia de Misiones.
- b) Concurso literario: 1) GIACOMELO, Juan Pablo (DNI N°18.181.937) Escuela Nacional de Educación Técnica N°11 de Capital Federal; 2) CASTRO, Sandra Roxana (DNI N°17.243.634) Colegio Nacional de Rawson San Juan.
- c) Concurso dibujo y pintura: 1) PAREDES, María del Valle (DNI N°13.778.721) Escuela Provincial de Bellas Artes "José F. Alcorta" de la provincia de Córdoba; 2) MOREAU, Miguel Angel (DNI N°11.819.485) de la Escuela Provincial de Bellas Artes de Cosquín - provincia de Córdoba; 3) LLANES, Victorino Argentino (DNI N°22.222.597) Escuela Pedro Goyena de Córdoba.
- d) Concurso fotografía: 1) BAZAN, Alejandro Daniel (DNI N°12.334.285) Escuela de Artes Aplicadas de la provincia de Córdoba; 2) YUASKIEWICZ, Marcelo A. (DNI N°20.635.555) del Instituto Nazaret de Quilmes provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 547/84

ASOCIACIONES PROFESIONALES

BUENOS AIRES 14 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.-Las autoridades de establecimientos y organismos de este Ministerio facilitarán la difusión de las informaciones que las Asociaciones Profesionales hagan llegar a sus afiliados y adoptarán los recaudos suficientes

para que todo el personal docente y no docente de sus respectivas dependencias, tengan acceso a dicha información (exhibición en carteleras, en salas de profesores, etc).-

RESOLUCION MINISTERIAL N° 546/84

CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

BUENOS AIRES, 14 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.-Autorizar a los organismos dependientes de este Ministerio a aceptar los certificados de estudios extendidos en el extranjero en los que conste el apellido materno adicionado al paterno, con la sola presentación de la partida de nacimiento de los interesados.-

RESOLUCION MINISTERIAL 577/84

CAMPAÑA

BUENOS AIRES, 20 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la ASOCIACION PRO READAPTACION INTEGRAL DEL MUTILICO, "RENA E. YANZON", para realizar una campaña entre el alumnado de todos los establecimientos dependientes de este Ministerio, consistente en el ofrecimiento de una estampilla sin valor postal, autorizada por Decreto n° 4.423/71, que será entregada a los estudiantes en sobre para su voluntaria adquisición.-

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO
NIVEL Terciario

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 703/84

BUENOS AIRES, 3 abril de 1984

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La conmemoración del centenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi (18 de junio de 1884 - 18 de junio de 1984) se realizará en el presente año de acuerdo con la forma fijada en el Calendario Escolar, a cuyo efecto queda modificada la mención de "F.2" indicada para el 18 de junio en la Distribución de la Actividad Escolar, Año 1984.

ARTICULO 2°.- En todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio se realizarán concursos de composiciones y ensayos sobre Juan Bautista Alberdi, en las que podrán participar los alumnos que lo desearan.

Se otorgarán diplomas de honor a los ganadores de los concursos, a razón de dos por cada establecimiento, los que serán entregados en los actos de fin de curso del corriente año.

Los temas versarán sobre: a) Alberdi y la Constitución Nacional; b) Alberdi y la inmigración; c) Alberdi y el desarrollo nacional.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación y Justicia editará un folleto destinado a los establecimientos de enseñanza que contendrá los datos biográficos de Juan Bautista Alberdi, la transcripción de los documentos oficiales referidos a la impresión y publicación de sus obras, y pensamientos diversos extraídos de sus escritos.

ARTICULO 4°.- Realizar el acto central de homenaje de este Ministerio en la ciudad de Santa Fe, que fuera sede del Congreso Constituyente de 1853, e invitar a autoridades nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 5°.- Solicitar a Sociedad Argentina Teleyisora, Color LS 82 Canal 7 S.A. (ATC-Canal 7) la difusión en el corriente año, de aspectos de la vida y obra de Juan Bautista Alberdi.

BOLETIN N° 194/195

XXIII

RESOLUCION MINISTERIAL N° 564/84

BUENOS AIRES? 16 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Autorizar la concurrencia a clase de los alumnos extranjeros que tengan en trámite su radicación en el país, con la presentación de la constancia correspondiente, concediéndosele un plazo único e improrrogable de 60 días para la regularización de su situación con la entrega del certificado de radicación permanente o temporaria por un año o más.-

ARTICULO 2°.- En los casos en que resulte de aplicación el artículo precedente los organismos de conducción, por intermedio de las unidades escolares, deberán notificar fehacientemente de la presente resolución a los alumnos o a sus representantes, según corresponda.-

DISPOSICION N° 284/84

BUENOS AIRES, 12 de abril de 1984.-

LA DIRECTORA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE :

ARTICULO 1°.- Hacer saber a las autoridades de los Instituto Incorporado que aplican planes de Computación y que no son propietarios de los equipos correspondientes, que deberán elevar a esta Superintendencia Nacional, dentro de los TREINTA (30) días de remitida la presente, la fotocopia del contrato de locación de las computadoras, autenticada por escribano público y por el Colegio de Escribano de la zona.

ARTICULO 2°.- Por el SECTOR SUPERVISOR PEDAGOGICA se comunicará la presente a todos los Instituto Incorporados que aplican planes de Computación.-

BOLETIN N° 194/195

RESOLUCION MINISTERIAL N° 545/84

BUENOS AIRES, 14 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- No se computarán para la calificación anual respectiva (Artículo 22 del Estatuto del Docente y su reglamentación) las inasistencias en que haya incurrido el personal docente de los establecimientos dependientes de este Ministerio, con motivo de los paros efectuados durante el año 1983, dado que los mismos no han sido declarados ilegales por las autoridades competentes.-

RESOLUCION MINISTERIAL N° 660/84

BUENOS AIRES, 27 de marzo de 1984.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a la rehabilitación de los docentes y empleados de los establecimientos de enseñanza privados que fueron inhabilitados para desempeñarse en los mismos por aplicación de las normas dictadas por el gobierno militar.

ARTICULO 2°.- Establecer que las presentaciones deberán hacerse en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a los fines de la evaluación de cada caso con la debida participación de las autoridades y/o representante legal del establecimiento de que se trate para resolver la posterior declaración de rehabilitación.-

DICTAMEN

Origen Procuración del Tesoro de la Nación

Expediente n° 24.204/78

ALCANCES DE LA LICENCIA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO N° 9677/61
MODIFICADO POR EL 743/68

No existiendo sustento normativo suficiente para limitar la aplicación de las normas en cuestión a "escalafones de un mismo ámbito administrativo" corresponde establecer para su concesión, que las funciones en otra jurisdicción tengan una asignación presupuestaria mayor que las correspondientes a las que se cumplen en el ámbito en el cual el docente solicita la licencia, y se cumplan los restantes requisitos que dichas normas establecen.-

CONSEJO GREMIAL

DECRETO N° 794/84

DESIGNACION INTERVENTOR CONSEJO GREMIAL

EL PRESIDENTE DE LA NACION

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Designase Interventor en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada al señor Profesor D. Hugo Alberto FISERA, quien ejercerá sus funciones con las facultades que la Ley N° 13.047 confiere al Consejo.-

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

- INSTITUTOS INCORPORADOS -

L E Y 13.047

PERSONAL NO INCLUIDO EN LA LEY 14.473 - S U E L D O S M Í N I M O S :

	DICIEMBRE -1983-	ENERO -1984-	FEBRERO -1984- Incluye ajuste Dto. 806/84.-	MARZO -1984-
MAESTRANZA Y SERVICIO 48 Hs. SEMANALES	Básico....\$a 2.550.- Asig.fija.\$a 1.000.-	Básico....\$a 2.856.- Asig.fija.\$a 1.120.-	Básico....\$a 3.370,08.- Asig.fija.\$a 1.439,60.- Ajuste enero 100,00.-	Básico....\$a 3.740,79.- Asig.fija.\$a 1.598,00.-
ADMINISTRATIVO POR HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 74,95.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 83,94.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 99,05.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 109,95.- Asig.fija.\$a 42,61.-
PRECEPTOR POR HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 79,90.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 89,49.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 105,59.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 117,20.- Asig.fija.\$a 42,61.-
DOCENTE EXTRA- PROGRAMÁTICO POR HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 95,05.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 106,46.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 125,62.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 139,44.- Asig.fija.\$a 42,61.-
MAESTRA DIFERENCIAL HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 111,95.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 125,38.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 147,95.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 164,32.- Asig.fija.\$a 42,61.-
DIRECTORA ESCUELA DIDACTICA 4 Hs. DIARIAS	Básico....\$a 3.132,50.- Asig.fija.\$a 1.000,00.-	Básico....\$a 3.508,40.- Asig.fija.\$a 1.120,00.-	Básico....\$a 4.139,91.- Asig.fija.\$a 1.439,60.- Ajuste enero 100,00.-	Básico....\$a 4.595,30.- Asig.fija.\$a 1.598,00.-

XXVII

BOLETIN N° 194/195
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. piso - Buenos Aires - rep. Argentina

DECRETO N° 586/84

TARIFAS MINIMAS

Por Decreto N° 586 del 17 de febrero de 1984 fueron aprobadas las siguientes tarifas mínimas que deberán observar los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, que perciben contribución estatal en el período escolar 1984:

PRE PRIMARIA Y PRIMARIA	CATEGORIA "A" PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA (\$a.130.-)
	CATEGORIA "B" PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA (\$a.260.-)
	CATEGORIA "C" PESOS ARGENTINOS TRES CIENTOS NOVENTA (\$a.390.-)
MEDIA	CATEGORIA "A" PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$a.275.-)
	CATEGORIA "B" PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CINCuenta (\$a.550.-)
	CATEGORIA "C" PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS CINCuenta (\$a.850.-)
SUPERIOR	CATEGORIA "A" PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCuenta (\$a.450.-)
	CATEGORIA "B" PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS (\$a.900.-)
	CATEGORIA "C" PESOS ARGENTINOS MIL TROCIENTOS CINCuenta (\$a.1.350.-)

Asimismo, el precitado decreto fijó el 31 de mayo de 1984 como plazo máximo para la presentación de las respectivas solicitudes de exenciones (Art.26 de la Ley 13.047) que superen el 10% de becas de estudios, entendiéndose que para tal fin sólo se tendrán en cuenta las recibidas hasta esa fecha para lo cual se tendrá como constancia la fecha consignada en el sello fechador de la repartición que las recibe.-

!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

- INSTITUTOS INCORPORADOS -

LEY 13.047

PERSONAL NO INCLUIDO EN LA LEY 14.473 - SUELDOS MÍNIMOS:

	DICIEMBRE -1983-	ENERO -1984-	FEBRERO -1984- Incluye ajuste Dto. 806/84.-	MARZO -1984-
MAESTRANZA Y SERVICIO 48 Hs. SEMANALES	Básico....\$a 2.550.- Asig.fija.\$a 1.000.-	Básico....\$a 2.856.- Asig.fija.\$a 1.120.-	Básico....\$a 3.370,08.- Asig.fija.\$a 1.439,60.- Ajuste enero 100,00.-	Básico....\$a 3.740,79.- Asig.fija.\$a 1.598,00.-
ADMINISTRATIVO POR HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 74,95.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 83,94.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 99,05.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 109,95.- Asig.fija.\$a 42,61.-
PRECEPTOR POR HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 79,90.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 89,49.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 105,59.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 117,20.- Asig.fija.\$a 42,61.-
DOCENTE EXTRA- PROGRAMÁTICO POR HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 95,05.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 106,46.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 125,62.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 139,44.- Asig.fija.\$a 42,61.-
MAESTRA DIFERENCIAL HORA SEMANAL 60'	Básico....\$a 111,95.- Asig.fija.\$a 26,67.-	Básico....\$a 125,38.- Asig.fija.\$a 29,87.-	Básico....\$a 147,95.- Asig.fija.\$a 38,39.- Ajuste enero 2,67.-	Básico....\$a 164,32.- Asig.fija.\$a 42,61.-
DIRECTORA ESCUELA IDICMÁTICA 4 Hs. DIARIAS	Básico....\$a 3.132,50.- Asig.fija.\$a 1.000,00.-	Básico....\$a 3.508,40.- Asig.fija.\$a 1.120,00.-	Básico....\$a 4.139,91.- Asig.fija.\$a 1.439,60.- Ajuste enero 100,00.-	Básico....\$a 4.595,30.- Asig.fija.\$a 1.598,00.-

DECRETO N° 586/84

TARIFAS MINIMAS

Por Decreto N° 586 del 17 de febrero de 1984 fueron aprobadas las siguientes tarifas mínimas que deberán observar los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, que perciben contribución estatal en el período escolar 1984:

PRE PRIMARIA Y PRIMARIA	CATEGORIA "A" PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA (\$a.130.-)
	CATEGORIA "B" PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA (\$a.260.-)
	CATEGORIA "C" PESOS ARGENTINOS TRES CIENTOS NOVENTA (\$a.390.-)
MEDIA	CATEGORIA "A" PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$a.275.-)
	CATEGORIA "B" PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$a.550.-)
	CATEGORIA "C" PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$a.850.-)
SUPERIOR	CATEGORIA "A" PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$a.450.-)
	CATEGORIA "B" PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS (\$a.900.-)
	CATEGORIA "C" PESOS ARGENTINOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$a.1.350.-)

Asimismo, el precitado decreto fijó el 31 de mayo de 1984 como plazo máximo para la presentación de las respectivas solicitudes de exenciones (Art.26 de la Ley 13.047) que superen el 10% de becas de estudios, entendiéndose que para tal fin sólo se tendrán en cuenta las recibidas hasta esa fecha para lo cual se tendrá como constancia la fecha consignada en el sello fechador de la repartición que las recibe.-

!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

RESOLUCION MINISTERIAL N° 240/84

BUENOS AIRES, 6 de abril de 1984.-

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial según las prescripciones del Decreto N° 371/64, deberán exhibir en el establecimiento, con características claramente visibles y de fácil acceso para los padres o responsables de los alumnos los datos que a continuación se indican:

- Matrícula
- Enseñanza Oficial
- Enseñanza Extraprogramática
- Otros conceptos (especificar claramente) del subsidio destinado a sueldos del personal docente

Este Instituto no percibe subsidio del Estado
Forma y plazos de pago y recargo a aplicar en caso de mora
Cantidad de cuotas

ARTICULO 2°.- Los datos consignados en el artículo precedente deberán ser exhibidos durante todo el período escolar con las actualizaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Las cuotas indicadas en el artículo 1° podrán percibirse únicamente durante el período escolar, no pudiendo superar el número de DIEZ (10) cuotas, las correspondientes a los meses comprendidos entre marzo y diciembre de cada año. Durante los meses incompletos del citado período las cuotas por conceptos distintos a la enseñanza oficial y extraprogramáticas (comedor transporte, campo deportes, otros servicios complementarios) deberán ser proporcionales a los mismos.

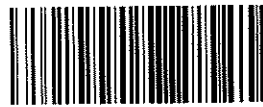
ARTICULO 4° Los Instituto citados en el artículo 1° deberán efectuar una declaración jurada ante la dirección Nacional de Lealtad Comercial, consignando el monto de la primera cuota cobrada por todo concepto, el costo de la matrícula si existiere, monto mensual del subsidio del Estado y la cantidad de cuotas que se perciban. Esta misma declaración jurada deberá ser presentada actualizada, para la última cuota de cada año.

ARTICULO 5°.- La declaración jurada prevista en el artículo anterior deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el anexo que se adjunta y presentarse antes del 30 de abril y 30 de diciembre de cada año.

ARTICULO 6° La presente resolución deberá ser exhibida en todos los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, en lugar destacado y con carácter claramente visible.

ARTICULO 7°.- Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley 20.680.

ARTICULO 8°.- Derógase la Resolución SC N° 167/84.-



H 0014754

SOR MARIA CRISTINA (LUCILA CRISTINA PEREZ AMUCHASTEGUI)

Con el fallecimiento de Sor María Cristina, Rectora del Instituto SANTA ANA Y SAN JOAQUIN[™] A-252, desaparece de la enseñanza una personalidad carismática y de lúcida inteligencia, una dirigente capáz, creativa emprendedora, dispuesta siempre a toda innovación que significará un progreso para la educación argentina y cristiana.

Esta hija de Santa Ana vivió amando. Su vida fue un continuo batallar sin doblegarse ante los obstáculos buscando siempre las soluciones.

Amó a su Congregación y embebida de ese espíritu, plena y gozosamente convencida de su entrega al Señor, se dejó conducir por El. Dios no le privó de dolores, pero junto a ellos le dió la fuerza, la prudencia, la visión la generosidad, la excepcional capacidad necesaria para superarlos.

Su vida estuvo al servicio de Dios y de la educación: Catequista en la Parroquia de las Mercedes; Maestra de la Escuela Manuel Salzón; activa colaboradora en la acción pastoral del Padre Román y del Movimiento NOel y la Academia Santa Teresita en su juventud.

En 1960 crea y dirige el Instituto Secundario Santa Ana y a partir del 1971 las cinco Secciones de profesorado, los Centros de Educación a distancia y de Investigación en Pedagogía Cibernética. Con su esfuerzo se levantó el edificio de la calle Olazábal que hoy alberga a 2500 alumnos.

Su delicada humildad y la libertad que ofreció, hicieron posible el desarrollo de las capacidades individuales de quienes la rodearon. Exigió, porque siempre fue la primera en cumplir.

Querida por todos, respetada por todos, su vida fue permanente ejemplo en los 54 años de consagración religiosa y casi 80 de vida.

Su despedida a la Congregación, Comunidad, Instituto, Docente, Alumnos y Amigos fue con la palabra de Dios y recomendando obedecer esta única ley que vale:

“AMAD A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS Y AL PROJIMO COMO A TI MISMO”